

LIC. JAVIER CASTRO CONKLEN

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en el artículo 24 fracción XI del Reglamento Interior de la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, y en respuesta a su oficio No. oficio UTIEPCBC/996/2013, por este conducto informo a Usted lo siguiente:

De la información solicitada lo que corresponde a esta Dirección Ejecutiva de Procesos Electorales conforme a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California y al Reglamento para la Aplicación del Sistema de Votación Electrónica en la Jornada Electoral, publicado en el portal de Internet de este Instituto Electoral, es lo siguiente:

Quién capacita a los operadores de la urna?

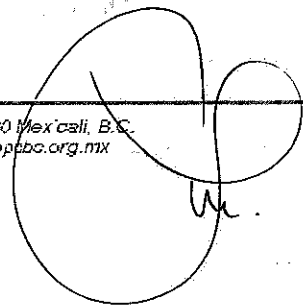
La capacitación en cuanto al funcionamiento e integración del Instituto Electoral, observadores electorales, representantes de los partidos políticos y coaliciones, procedimiento de ubicación e integración de las casillas, atribuciones de los funcionarios de casilla, y desarrollo de la Jornada Electoral, correspondió a la Dirección Ejecutiva de Procesos Electorales.

En lo que se refiere al funcionamiento de la urna electrónica, la capacitación fue llevada a cabo por la Dirección Ejecutiva de Informática y Estadística Electoral.

Los funcionarios de casilla deben cumplir con algún perfil en particular.

De conformidad a lo establecido en el artículo transitorio número Cuarto aprobado en el mes de Marzo de 2012, para el proceso electoral 2013, estableció la obligatoriedad del Instituto Electoral para llevar a cabo por lo menos una prueba vinculante de votación electrónica en las casillas especiales que para tal efecto determine el Consejo General, siendo seleccionado el municipio de Mexicali.

Según lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley electoral, establece que el procedimiento de integración de las Mesas Directivas de Casilla, es conforme a lo establecido en los numerales 294, 295 y 296 de citada Ley.



14:50hms

Cabe señalar que los requisitos que deberán cumplir los funcionarios de las mesas directivas de casilla son los establecidos en el

ARTÍCULO 177.- Para ser integrante de la Mesa Directiva de Casilla se requiere:

- I. Ser ciudadano residente en la sección electoral que comprenda la casilla, salvo cuando se trate de casilla especial cuya residencia será en el Distrito en que se instale, o en su caso del municipio cuando el ámbito territorial distrital abarca más de un municipio;
- II. Estar inscrito en el Padrón Electoral;
- III. Contar con credencial para votar;
- IV. Estar en aptitud de ejercer sus derechos políticos;
- V. No ser ni haber sido ministro de culto religioso en los tres años anteriores a la designación;
- VI. Haber participado en los cursos de capacitación electoral;
- VII. No ser servidor público de primer o segundo nivel en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, o sus entidades descentralizadas o paraestatales;
- VIII. No tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía, y
- IX. Tener menos de **sesenta y cinco** años al día de la elección.

Los funcionarios de casilla son los mismos que con la votación tradicional o disminuyen:

En el proceso electoral 2013, la cantidad de funcionarios de casilla designados para la casilla especial fueron los mismos que para una casilla tradicional, de acuerdo a lo establecido en el

ARTÍCULO 175.- Las Mesas Directivas de Casilla estarán integradas por ciudadanos, de la siguiente manera:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario;
- III. Dos escrutadores, y
- IV. Tres suplentes generales, que cubrirán indistintamente a los titulares.

Después de contar los votos qué sigue? Se mantiene la misma papelería de resultados y se llenan los documentos o el resultado se envía por internet?

De acuerdo al Manual de Capacitación para el uso de la Urna Electrónica, elaborado por la Dirección Ejecutiva de Informática, al darse el cierre de la Casilla, se imprimirá una nota, la cual contendrá la fecha y hora del cierre, el total de votos registrados en la Urna y el total de votos por Partido Político y Coalición.

Con los resultados de la votación se llena el Acta de la Jornada Electoral, la cual se integra en el expediente de casilla y paquete electoral que contiene lo siguiente:



El original del acta de la Jornada Electoral

La relación de incidentes que se hubieren presentado.

Los escritos de protesta que se hubieren recibido.

Con los expedientes de cada una de las elecciones, se formará un solo paquete electoral que contenga la documentación de las elecciones, el paquete será firmado en su exterior por los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla, así como de los Partidos Políticos y Coaliciones que deseen hacerlo.

Por fuera del paquete electoral, se adherirán dos sobres, con un ejemplar de cada una de las actas de la Jornada Electoral, para su entrega al Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral correspondiente y al Sistema de Resultados Electorales Preliminares. Esto conforme a lo establecido en el artículo 356 de la Ley electoral.

Es importante señalar que de conformidad a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento para la Aplicación del Sistema de Votación Electrónica en la Jornada Electoral, la elaboración, diseño e implementación del sistema de Votación Electrónica corresponde a la Dirección ejecutiva de Informática y Estadística Electoral.

Sin más por el momento, me despido quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

“POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES”

Mexicali, B.C., 15 de Noviembre de 2013

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROCESOS ELECTORALES

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE B.C.

NOV 15 2013

LIC. MIGUEL MARTÍN MEDRANO VALERO
DIRECTOR EJECUTIVO DE PROCESOS ELECTORALES

DESPACHADO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROCESOS ELECTORALES

C.c.p. Archivo.